



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 54-498-40-03-003-2021-00303-00

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO

COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: AVOCAR CONOCIMIENTO DE COMISIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente despacho comisorio.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que debe pronunciarse sobre el despacho comisorio, que libró el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña-Norte de Santander.

En el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña-Norte de Santander, se tramita proceso ejecutivo N° 54-498-40-03-003-2021-00303-00 de BANKAMODA SAS contra KATALINDA TIENDA DE CALZADO SAS y LISNEY FABIANA CRIADO VERGEL.

Con auto de fecha 25 de octubre de 2022, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña-Norte de Santander decretó el secuestro del establecimiento de comercio KATALINDA propiedad de la demandada LISNEY FABIANA CRIADO VERGEL y resolvió comisionar a los Juzgados Civil Municipal de Barranquilla (reparto) la materialización de la diligencia de secuestro, correspondiendo a este juzgado tal comisión.

Por lo anterior y al tenor de lo dispuesto en los artículos 37 a 40 del CGP y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta, y bajo el entendido que esta Agencia Judicial es competente por el factor territorial; el juzgado

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la presente diligencia.

Calle 40 No. 44 - 80 Edificio Centro Cívico Piso 7°.

Tel. **3885005** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 54-498-40-03-003-2021-00303-00

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO

COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: AVOCAR CONOCIMIENTO DE COMISIÓN

2. De conformidad a la Ley 1801 de 2016, actual Código Nacional de Policía y Convivencia, y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con la Circular PCSJC-17 de 9 de Marzo de 2017, se subcomisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con facultad para la designación de secuestre ADMINISTRADOR y fijarle los honorarios, debiéndose comunicar al respectivo secuestre la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia, que recae sobre el establecimiento de comercio KATALINDA Matricula propiedad de la demandada LISNEY FABIANA CRIADO VERGEL C.C. N° 37.336.163, ubicado en la Calle 72 N° 50-08 de Barranquilla.
3. Líbrese despacho comisorio y anéxese copia de esta providencia y del despacho comisorio N° 088 emanado del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña-Norte de Santander, para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ